



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
FIJACIÓN EN LISTA RECURSO DE REPOSICIÓN
(Arts. 110, 319 C.G.P. y 242 CPACA)

SIGCMA

Cartagena de Indias, 19 DE MAYO DE 2022

HORA: 08:00 A. M.

Medio de control	NULIDAD
Radicado	13001333300820210007101
Demandante	SAUL ANTONIO ARGUMEDO GARRIDO
Demandado	MUNICIPIO DE CANTAGALLO, BOLIVAR
Magistrado Ponente	OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA

DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LAS SEÑORAS CHARYS EPALZA QUINTERO, GREGORIA MARTINEZ DIAZ Y JUDITH RIVERA CASAS, EL DIA MIERCOLES 4 DE MAYO DE 2022, CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO 75 DE 28 DE ABRIL DE 2022, MEDIANTE EL CUAL SE DISPUSO ADMITIR EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDADA CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2020, PROFERIDA POR EL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, Y CONCEDE UN TRASLADO DE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR IMPETRADA POR LA PARTE DEMANDANTE, SE LE DA TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 242 DEL CPACA, EN CONCORDANCIA CON LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 319 Y 110 DEL CGP, HOY DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

EMPIEZA EL TRASLADO: 20 DE MAYO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.


DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 24 DE MAYO DE 2022, A LAS 5:00 P.M.


DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso

E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co


Teléfono: 6642718

**RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO N° 75/2022 DE FECHA
28 DE ABRIL DE 2022-Radicado: 13001-33-33-008-2021-00071-01**

Charys Epalza Quintero <charysepalza@hotmail.com>

Mié 4/05/2022 4:54 PM

Para: Notificaciones Despacho 03 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena
<desta03bol@notificacionesrj.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO DE REPOSICIÓN CHARYS CON ANEXOS.pdf;

Cantagallo - Bolívar, 4 de mayo de 2.021.

Honorable.

DR. ÓSCAR IVÁN CASTAÑEDA DAZA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
Despacho 003.
E.S.D.

Radicado: 13001-33-33-008-2021-00071-01
Medio de Control: NULIDAD SIMPLE
Demandante: SAUL ANTONIO ARGUMEDO GARRIDO
Demandado: ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CANTAGALLO
Terceros coadyuvantes vinculados: VIDAL ENRIQUE CASTAÑEDA RAMOS, LILIANA MARCELA ORTIZ GOMEZ, SHILEY EVILLA ARAUJO, LEONEL TERAN MORA, GREGORIA MARTINEZ DIAZ, LUIS ALFONSO CADENA CARDENAS, LEONELLYS RUIZ GUERRERO, JUDITH RIVERA CASAS, ARNALDO MANUEL ESCUDERO CUETO, CHARYS EPALZA QUINTERO, INGRID PAOLA FUENTES CARDENAS, MAYERLIS DIAZ DIAZ, y LUZ DARY CARDENAS ORTIZ.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO No. 75/2022 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2022.

CHARYS EPALZA QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1014196398, quien funge como empleado(a) de planta en provisionalidad, actuando en mi calidad de tercero coadyuvante vinculado, respetuosamente acudo ante su Honorable Despacho con el fin de presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto interlocutorio No. 75/2022 de fecha 28 de abril de 2022, proferido por su Despacho, con fundamento en los siguientes:

(i) HECHOS:

- 1- En el Municipio de Cantagallo Bolívar se realizó una modernización de la planta de personal, a través de los actos administrativos contenidos en el Decreto No. 096 del 27 de septiembre de 2019 "Por el cual se establece la planta de personal de la Alcaldía del Municipio de Cantagallo Bolívar", Decreto No. 116 del 01 de noviembre de 2019 "Por el cual se establece el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía de Cantagallo Bolívar, y el Decreto No. 117 del 01 de noviembre de 2019 "Por el cual se incorporan a la nueva planta de personal los servidores públicos de la Administración Municipal de la Alcaldía de Cantagallo".
- 2- En virtud de los anteriores actos administrativos, fui nombrada en provisionalidad en el cargo de Profesional Universitario código 219 grado 01, mediante Decreto No. 134 de 2019 de fecha 7 de noviembre de 2019. (Se anexa Decreto)
- 3- Los precitados actos administrativos de modernización de la planta de personal de la Alcaldía de Cantagallo Bolívar fueron demandados a través del medio de control de **NULIDAD SIMPLE** por el ciudadano **SAUL ANTONIO ARGUMEDO GARRIDO**.
- 4- La demanda le correspondió al **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**, bajo el radicado No. **13001-33-33-008-2021-00071-00**, la cual fue admitida mediante auto interlocutorio No. 158 de fecha 26 de abril del 2021.
- 5- En dicha providencia se ordenó vincularme como tercero interesado, así como también a los señores **VIDAL ENRIQUE CASTAÑEDA RAMOS, LILIANA MARCELA ORTIZ GOMEZ, SHILEY EVILLA ARAUJO, LEONEL TERAN MORA, GREGORIA MARTINEZ DIAZ, LUIS ALFONSO CADENA CARDENAS, LEONELLYS RUIZ GUERRERO, JUDITH RIVERA CASAS, ARNALDO MANUEL ESCUDERO CUETO, INGRID PAOLA FUENTES CARDENAS, MAYERLIS DIAZ DIAZ, y LUZ DARY CARDENAS ORTIZ**, por tener interés directo en el resultado del proceso.

- 6- El aludido auto admisorio de la demanda **nunca se me notificó** personalmente ni por mensaje de datos, razón por la cual desconocía el presente proceso hasta el día 22 de septiembre de 2021 que me entero de que existe una sentencia que declara la nulidad del Decreto No. 096 del 27 de septiembre de 2019.
- 7- En razón de lo anterior, comienzo a indagar con los otros terceros interesados vinculados y me percaté que el mensaje de datos por medio del cual el actor me pretende notificar de la admisión de la demanda fue remitido al correo electrónico charysespalza@hotmail.com, sin embargo, dicho email no es el de mi correspondencia, mi correo electrónico es: charysespalza@hotmail.com, éste último es el que siempre he usado, prueba de ello es la constancia de inscripción en la plataforma SIMO que anexo a la presente solicitud.

Adjunto mensaje de datos de fecha 30 de abril de 2021, por medio del cual el actor pretende erradamente notificarme de la admisión de la demanda.

Fwd: NOTIFICACION ADMISION DEMANDA Y TRASLADO MEDIDA CAUTELAR NULIDAD SIMPLE 13001-33-33-008-2021-00071-00

De: Dalia Plooin Vasquez <da@uarfo@hotmail.com>
Para: Expertos Asesores Jurídicos <expertosasesoresjuridicos@gmail.com>

Get Outlook para Android

From: Saúl Argumedo <santoga79@gmail.com>
Sent: Friday, April 30, 2021 11:18:56 AM
To: letemo75@hotmail.com <letemo75@hotmail.com>; logama_26@hotmail.com <logama_26@hotmail.com>; Ingrid Paola Fuentes <ingridpaolaofuentes@gmail.com>; Ingrid Paola Fuentes <ingridpaolaofuentes@gmail.com>; carmiescu1901@gmail.com <carmiescu1901@gmail.com>; Leonetys Ruz <leonetysruz511@gmail.com>; Leonetys Ruz <leonetysruz511@gmail.com>; gregoriarmartinez@gmail.com <gregoriarmartinez@gmail.com>; gregoriarmartinez@gmail.com <gregoriarmartinez@gmail.com>; luis alfonso cadena <charysespalza@hotmail.com>; charysespalza@hotmail.com <charysespalza@hotmail.com>; asistenteplaneacion2021@gmail.com <asistenteplaneacion2021@gmail.com>; asistenteplaneacion2021@gmail.com <asistenteplaneacion2021@gmail.com>; shileyvilia@gmail.com <shileyvilia@gmail.com>; elprofel1979@hotmail.com <elprofel1979@hotmail.com>; elprofel10cantagallo@gmail.com <elprofel10cantagallo@gmail.com>; admin08cgena@cendof.ramajudicial.gov.co <admin08cgena@cendof.ramajudicial.gov.co>; alcaldia@cantagallo-bolivar.gov.co <alcaldia@cantagallo-bolivar.gov.co>
Subject: Fwd: NOTIFICACION ADMISION DEMANDA Y TRASLADO MEDIDA CAUTELAR NULIDAD SIMPLE 13001-33-33-008-2021-00071-00

Señores
Juzgado 08 administrativo del circuito de Cartagena.

Como quiera que en el acto de admisión, el juez determinó vincular como coadyuvante, a los señores VIDAL ENRIQUE CASTAÑEDA RAMOS top_1979@hotmail.com, LILIANA MARCELA MORA letemo75@hotmail.com, letemo75@hotmail.com, GREGORIA MARTINEZ DIAZ gregoriarmartinez@gmail.com, LUIS ALFONSO CADENA CARDENAS <lualcapi77@hotmail.com>, LEONELYS RUIZ GUERRER CUETO <carmiescu1901@gmail.com>, CHARYS EPALZA QUINTERO charysespalza@hotmail.com, INGRID PAOLA FUENTES CARDENAS <ingridpaolaofuentes@gmail.com> MAVERLIS DIAZ <shileyvilia@gmail.com> y el estudio [Estudio Técnico de reestructuración.pdf](#) por medio del presente, les traslado a sus respectivos correos personales las actuaciones del despacho. Así mismo y como quiera que siguiendo el sentido del juzgado, y pese a que no es y al señor JYMMI GOMEZ elprofel10cantagallo@gmail.com, a quienes se les cambió la denominación del empleo y quizás pudieran quedar afectado por la decisión que se tome en el proceso.

----- Forwarded message -----
De: Juzgado 08 Administrativo - Bolívar - Cartagena <admin08cag@notificacionesrj.gov.co>
Date: Jun. 29 2021 a las 16:05
Subject: NOTIFICACION ADMISION DEMANDA Y TRASLADO MEDIDA CAUTELAR NULIDAD SIMPLE 13001-33-33-008-2021-00071-00
To: santoga79@gmail.com <santoga79@gmail.com>; alcaldia@cantagallo-bolivar.gov.co <alcaldia@cantagallo-bolivar.gov.co>; Nestor Casado <procurador176cartagena@gmail.com>

NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y TRASLADO MEDIDA CAUTELAR

Medio de control	Nulidad Simple
Radicado	13001-33-33-008-2021-00071-00
Demandante	Saul Antonio Argumedo Garrido
Demandado	Alicaldia de Cantagallo Bolívar – Vinculados : Vidal Enrique Castañeda Ramos; Lili Alfonso Cadena Cárdenas; Leonetys Ruz Guerrero; Judith Rivera Casa; Arnaldo I Díaz Díaz; Y Luz Dary Cárdenas Ortiz.

Cordial Saludo,

De conformidad con el artículo 199 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) modificado por el Ar en referencia de fecha 26 de abril 2021, con el envío de este mensaje de datos al buzón electrónico de la parte demandada, Ministerio Público y Ag

Así mismo, de conformidad con el artículo 199 CPACA, se adjunta a este mensaje copia de la providencia a notificar y de la demanda en referencia, así sus anexos si requiere de ella.

Se le recuerda que dispone de treinta (30) días que comenzaran a contarse después de transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y/o presentar demanda de reconvención.

Con la contestación de la demanda deberá aportar los antecedentes de la actuación objeto del proceso y las pruebas que tenga en su poder y si notifica, adviértase a las partes que deberán cumplir la carga impuesta en el artículo 46 de la ley 2050 de 2021, que a su vez nos remite al numeral 14 después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemp

Aviso No. 1: Se agradece que en la respuesta que remita a este Despacho se señale con claridad el juzgado, referencia del expediente y el número de ot

Aviso No. 2: Esta dirección de correo electrónico, es de uso único y exclusivo de envío de mensaje de datos conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A., todo

Atentamente,



<https://mail.google.com/mail/u/1/?ik=808e99f963&view=pt&search=all&permmsgid=msg-f%3A1699152601521953244&siml=msg-f%3A16991526015...> 1/2

(ii) ARGUMENTOS JURÍDICOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

En el caso sub examine, no se me fue vinculada al auto que admitió el recurso de apelación y dio traslado de la medida cautelar solicitada por el demandante, pese a que solicité en el presente trámite mediante memorial de fecha 22 de septiembre de 2019 que se me vincule al proceso en debida forma, a fin de ejercer mis derechos fundamentales de defensa y contradicción.

Es tal la vulneración del debido proceso y de mis derechos constitucionales de defensa y contradicción, que en caso de no vincularme al presente proceso, resultaría vencido en el mismo sin que se me haya escuchado, ni dado la oportunidad de solicitar pruebas a mi

favor. Se sabe que la nulidad del Decreto No. 096 del 27 de septiembre de 2019 "Por el cual se establece la planta de personal de la Alcaldía del Municipio de Cantagallo Bolívar" conlleva indefectiblemente a que el acto administrativo por medio del cual me nombran en provisionalidad también cese sus efectos.

En el presente caso no se ha trabado la Litis, pues ello, no solamente se refiere a que se haya presentado una demanda y una contestación, sino que el Juzgador tenga claro y se hayan vinculado a quiénes son los extremos activo y pasivo de la relación jurídico-procesal; uno de los requisitos para proferir una sentencia de fondo es que la totalidad de interesados en el resultado del proceso se hayan hecho partícipes en el mismo.

PRETENSIONES:

PRIMERO: Solicito de manera comedida señor Juez A quem, se sirva **REPONER PARCIALMENTE** el auto interlocutorio No. 75/2022 de fecha 28 de abril de 2022, proferido por su Despacho, por los argumentos anteriormente esbozados.

SEGUNDO: En su lugar, se **ADICIONE** en la providencia mi **VINCULACIÓN** en el presente proceso, a fin de ejercer mis derechos fundamentales de defensa y contradicción, presentar solicitud de decreto de pruebas y alegatos finales.

SOLICITUD DE DECRETO DE PRUEBAS:

1. Solicito respetuosamente REQUERIR a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a fin de que rinda un informe de etapa en que se encuentra la Convocatoria MUNICIPIOS PRIORIZADOS No. 972 de 2018 de la planta de personal de la Alcaldía de Cantagallo, - Municipios priorizados para el post conflicto de 2018 - (Municipios de 5 y 6 categoría).

La anterior prueba solicitada, es **pertinente, conducente y útil**, toda vez que en el precitado concurso de mérito se encuentran ofertados los cargos que pueden verse afectados por la sentencia de este proceso.

2. Solicito REQUERIR al MUNICIPIO DE CANTAGALLO, a fin de que allegue los contratos de prestación de servicios profesionales celebrados entre el Municipio y el demandante SAUL ANTONIO ARGUMEDO GARRIDO, entre ellos, el Contrato Prestación de Servicios No. 030 de 2021.

La anterior prueba solicitada, es **pertinente, conducente y útil**, para demostrar que existe una persecución laboral desde lo político, traído al campo jurisdiccional por parte del Municipio de Cantagallo Bolívar hacia los terceros interesados vinculados, y además para comprobar que el demandante es un sujeto con interés al ocupar un cargo en provisionalidad dentro de la Alcaldía del Municipio de Cantagallo.

ANEXOS:

1. Mensaje de datos remitido el día 30 de abril de 2021 por el demandante, por medio del cual pretende erradamente notificarme personalmente el auto admisorio de la demanda.
2. Decreto No. 134 de 2019 de fecha 1 de noviembre de 2019, emitido por la Alcaldía Municipal de Cantagallo.
3. Constancia de inscripción de Charys Epalza Quintero en la plataforma SIMO.

NOTIFICACIONES:

La suscrita recibe notificaciones en el correo electrónico: charysepalza@hotmail.com

Cordialmente,


CHARYS EPALZA QUINTERO
C.C No. 1014196398



Despacho

DECRETO No.134 DE 2019
(Noviembre 07 de 2019)

Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad

El Alcalde Municipal de Cantagallo, Bolívar en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el Jefe de la Unidad de Personal (Secretario de Gobierno) certificó que existe una vacante en forma definitiva del cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 01, el cual será reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para ser convocado a concurso de mérito.

Que con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia definitiva debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el Jefe de la Unidad de Personal (Secretario de Gobierno) verificó y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional a la señora CHARYS EPALZA QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.014.196.398 expedida en Bogotá, quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 01 exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

Que en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

"Construyendo progreso"

Calle 1 No.4-50. Celular: 315-337-2758 NIT: 800.253.526-1

Página Web: www.cantagallo-bolivar.gov.co, alcaldía@cantagallo-bolivar.gov.co



Despacho

DECRETA:

Artículo 1. *Nombramiento en provisionalidad.* Nombrar con carácter PROVISIONAL a la señora CHARYS EPALZA QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.014.196.398 de Bogotá, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 01 de la planta global de Alcaldía Municipal de Cantagallo Bolívar, con una asignación básica mensual de Dos millones trescientos cuarenta mil ciento setenta y un pesos (\$2.340.171.00) moneda corriente, y mientras se surte el proceso de selección para la provisión definitiva del empleo.

Artículo 2. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cantagallo, Bolívar al siete (07) día del mes de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

HERLIDES ARANGO ESPALZA
Alcalde Municipal



Despacho

ACTA DE POSESIÓN

FECHA: 07. De Noviembre de 2019

En el Municipio de Cantagallo Bolívar, se presentó ante el Despacho de la señora Alcaldesa Municipal Dra. HERLIDES ARANGO ESPALZA en virtud de lo dispuesto en el Decreto No. 134 del Siete (07) de noviembre de 2019, la señora CHARYS EPALZA QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía número 1.014.196.398 de Bogotá, con el fin de **tomar posesión** del cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 01, con asignación básica mensual de Dos millones trescientos cuarenta mil ciento setenta y un pesos (\$2.340.171.00) moneda corriente

El compareciente prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política. Manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas en la Constitución y en los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1976, Ley 4ª de 1992; Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 141 el Decreto 2150 de 1995, para esta posesión solo se exige la presentación de la Cédula de Ciudadanía.

QUIEN POSESIONA:

HERLIDES ARANGO ESPALZA

Alcalde Municipal

LA POSESIONADA

CHARYS EPALZA QUINTERO

C.C. 1.014.196.398

"Construyendo progreso"

Calle 1 No.4-50. Celular: 315-337-2758 NIT: 800.253.526-1

Página Web: www.cantagallo-bolivar.gov.co, alcaldía@cantagallo-bolivar.gov.co



Despacho

Cantagallo, 7 de Noviembre de 2019

Señora
CHARYS EPALZA QUINTERO
CC. 1.014.196.398

Respetado (a) señor (a)

Me permito informarle que mediante Decreto No. 134 del día siete (07 de Noviembre de 2019, ha sido nombrado en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 01, de la planta globalizada de la Administración Central del Municipio de Cantagallo Bolívar, con una asignación básica mensual de Dos millones trescientos cuarenta mil ciento setenta y un pesos (\$2.340.171.00) moneda corriente.

Para tal efecto usted deberá tomar posesión del cargo.

Cordialmente,


HERLIDES ARANGO ESPALZA
Alcalde Municipal

"Construyendo progreso"

Calle 1 No.4-50. Celular: 315-337-2758 NIT: 800.253.526-1

Página Web: www.cantagallo-bolivar.gov.co, alcaldía@cantagallo-bolivar.gov.co


Fwd: NOTIFICACION ADMISION DEMANDA Y TRASLADO MEDIDA CAUTELAR NULIDAD SIMPLE 13001-33-33-008-2021-00071-00

Dalia Picon Vasquez <daljjuanf@hotmai.com>
 Para: Expertos Asesores Juridicos <expertosasesoresjuridicos@gmail.com>

Get Outlook para Android

From: Saúl Argumedo <santoaga79@gmail.com>

Sent: Friday, April 30, 2021 11:18:56 AM

To: letemo75@hotmail.com <letemo75@hotmail.com>; logama_26@hotmail.com <logama_26@hotmail.com>; ingridpaolafuentes@gmail.com <ingridpaolafuentes@gmail.com>; arnalescu1801@gmail.com <arnalescu1801@gmail.com>; leonelmys0611@gmail.com <leonelmys0611@gmail.com>; gregoriarmartinezd@gmail.com <gregoriarmartinezd@gmail.com>; luis alfonso cade charysespalza@hotmail.com <charysespalza@hotmail.com>; asistentedeplaneacion2021@gmail.com <asistentedeplaneacion2021@gmail.com>; shileyevilla@gmail.com <topi_1979@hotmail.com>; elprofe10cantagallo@gmail.com <elprofe10cantagallo@gmail.com>; admin08cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <admin08cgena@cendoj.ra <alcaldia@cantagallo-bolivar.gov.co>

Subject: Fwd: NOTIFICACION ADMISION DEMANDA Y TRASLADO MEDIDA CAUTELAR NULIDAD SIMPLE 13001-33-33-008-2021-00071-00

Señores
 juzgado 08 administrativo del circuito de Cartagena.

Como quiera que en el acto de admisión, el juez determinó vincular como coadyuvante, a los señores VIDAL ENRIQUE CASTAÑEDA RAMOS topi_1979@hotmail.com, LILIANA MARCEL MORA (letemo75@hotmail.com)

, GREGORIA MARTINEZ DIAZ gregoriarmartinezd@gmail.com, LUIS ALFONSO CADENA CARDENAS <lualcapa77@hotmail.com>, LEONELLYS RUIZ GUERRE CUETO arnalescu1801@gmail.com, CHARYS EPALZA QUINTEROcharysespalza@hotmail.com, INGRID PAOLA FUENTES CARDENAS ingridpaolafuentes@gmail.com) MAYERLIS DIAZ

[Estudio Técnico de restructuración.pdf](#)

,por medio del presente, les traslado a sus respectivos correos personales las actuaciones del despacho. Así mismo y como quiera que siguiendo el sentido del juzgado, y pese a que no est y al señor JYMMI GOMEZ elprofe10cantagallo@gmail.com, a quienes se les cambió la denominación del empleo y quizás pudieran quedar afectado por la decisión que se tome en el proces

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 08 Administrativo - Bolivar - Cartagena** <jadmin08ctg@notificacionesrj.gov.co>

Date: jue, 29 abr 2021 a las 16:05

Subject: NOTIFICACION ADMISION DEMANDA Y TRASLADO MEDIDA CAUTELAR NULIDAD SIMPLE 13001-33-33-008-2021-00071-00

To: santoaga79@gmail.com <santoaga79@gmail.com>, alcaldia@cantagallo-bolivar.gov.co <alcaldia@cantagallo-bolivar.gov.co>, Nestor Casado <procurador176cartagena@gmail.com>

NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y TRASLADO MEDIDA CAUTELAR

Medio de control	Nulidad Simple
Radicado	13001-33-33-008-2021-00071-00
Demandante	Saul Antonio Argumedo Garrido
Demandado	Alcaldía de Cantagallo Bolívar – Vinculados : Vidal Enrique Castañeda Ramos; Lili; Alfonso Cadena Cárdenas; Leonelmys Ruiz Guerrero; Judith Rivera Casa; Arnaldo M Diaz Diaz; Y Luz Dary Cárdenas Ortiz.

Cordial Saludo,

De conformidad con el artículo 199 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) modificado por el Ar **en referencia de fecha 26 de abril 2021, con el envío de este mensaje de datos al buzón electrónico** de la parte demandada, Ministerio Público y Ag

Así mismo, de conformidad con el artículo 199 CPACA, se adjunta a este mensaje copia de la providencia a notificar y de la demanda en referencia, ad sus anexos si requiere de ella.

Se le recuerda que **dispone de treinta (30) días** que comenzaran a contarse después de transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y/o presentar demanda de reconvencción.

Con la contestación de la demanda **deberá aportar los antecedentes de la actuación objeto del proceso y las pruebas que tenga en su poder y pr notifica**. Advértase a las partes que deberán cumplir la carga impuesta en el artículo 46 de la ley 2080 de 2021, que a su vez nos remite al numeral 14 después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemp

Aviso No. 1: Se agradece que en la respuesta que remita a este Despacho se señale con claridad el juzgado, referencia del expediente y el número de ofi

Aviso No. 2: Esta dirección de correo electrónico, es de uso único y exclusivo de envío de mensaje de datos conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A., todo

Atentamente,



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria Convocatoria 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 - Municipios Priorizados para el Posconflicto de 2018

Alcaldía Municipal de Cantagallo-BOLÍVAR

Fecha de inscripción:

jue, 7 ene 2021 09:21:14

Fecha de actualización:

mié, 24 mar 2021 16:24:30

CHARYS EPALZA QUINTERO

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 1014196398
Nº de inscripción	302814191	
Teléfonos	3214839650 - 3132268146	
Correo electrónico	charysepalba@hotmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	Alcaldía Municipal de Cantagallo-BOLÍVAR		
Código	219	Nº de empleo	124724
Denominación	162	Profesional Universitario	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	1

DOCUMENTOS

Formación

PROFESIONAL

CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS -UNIMINUTO-

BACHILLER

Institución Educativa Tecnica Agropecuaria y Comercial ITAC

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
Corporación para el Desarrollo Empresarial y Comunitario-COEMPENDER	Asesora Psicosocial	01-mar-12	20-jul-13
ESE. Centro de Salud Con Camas de Cantagallo	Trabajadora Social-Plan de Intervenciones Colectivas PIC	01-oct-13	31-dic-13

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
Bovinos 2015-Union Temporal	Trabajadora Social	04-sep-15	04-ene-16
Asociación de Padres de Hogares de Bienestar LOS CHIQUITINES	Trabajadora Social	01-nov-16	31-oct-19
Alcaldía Municipal de Cantagallo Bolivar	Trabajadora Social Comisaria de Familia	20-ene-14	

Otros documentos

Documento de Identificación
Formato Hoja de Vida de la Función Pública
Tarjeta Profesional
Certificado de vecindad, laboral o estudio
Certificado Aptitud Profesional - CAP
Certificado Electoral

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Santa Rosa Del Sur - Bolívar

Posconflicto

Con la presente inscripción el aspirante DECLARA que cumple con al menos uno de los cinco requisitos especiales de participación contemplados en el artículo 2.2.36.2.4 del Decreto 1038 de 2018; además, DECLARA que cumple con los requisitos mínimos exigidos para el empleo al cual aspira, que si es de un municipio de 5ª o 6ª categoría, corresponde con lo señalado en el Decreto 1038 de 2018, o que si es de un municipio de 1ª a 4ª categoría cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Funciones del municipio. Así mismo para municipios de todas las categorías si los requisitos del empleo al que aspira están definidos en la Ley, DECLARA que cumple con los mismos.

**RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO N° 75/2022 DE FECHA
28 DE ABRIL DE 2022 - RADICADO: 13001-33-33-008-2021-100071-01**

Gregoria martinez diaz <gregoriamartined@gmail.com>

Mié 4/05/2022 5:20 PM

Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena

<stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Notificaciones Despacho 03 Tribunal Administrativo - Bolivar -
Cartagena <desta03bol@notificacionesrj.gov.co>

Cantagallo - Bolívar, 4 de mayo de 2.022.

Honorable.
DR. ÓSCAR IVÁN CASTAÑEDA DAZA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
Despacho 003.
E.S.D.

Radicado: 13001-33-33-008-2021-00071-01
Medio de Control: NULIDAD SIMPLE
Demandante: SAUL ANTONIO ARGUMEDO GARRIDO
Demandado: ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CANTAGALLO
Terceros coadyuvantes vinculados: VIDAL ENRIQUE CASTAÑEDA RAMOS, LILIANA MARCELA ORTIZ GOMEZ, SHILEY EVILLA ARAUJO, LEONEL TERAN MORA, GREGORIA MARTINEZ DIAZ, LUIS ALFONSO CADENA CARDENAS, LEONELLYS RUIZ GUERRERO, JUDITH RIVERA CASAS, ARNALDO MANUEL ESCUDERO CUETO, CHARYS EPALZA QUINTERO, INGRID PAOLA FUENTES CARDENAS, MAYERLIS DIAZ DIAZ, y LUZ DARY CARDENAS ORTIZ.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO No. 75/2022 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2022.

GREGORIA MARTINEZ DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45768432, quien funge como empleado(a) de planta en provisionalidad, actuando en mi calidad de tercero coadyuvante vinculado, respetuosamente acudo ante su Honorable Despacho con el fin de presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto interlocutorio No. 75/2022 de fecha 28 de abril de 2022, proferido por su Despacho, con fundamento en los siguientes:

(i) HECHOS:

- 1-** En el Municipio de Cantagallo Bolívar se realizó una modernización de la planta de personal, a través de los actos administrativos contenidos en el Decreto No. 096 del 27 de septiembre de 2019 "Por el cual se establece la planta de personal de la Alcaldía del Municipio de Cantagallo Bolívar", Decreto No. 116 del 01 de noviembre de 2019 "Por el cual se establece el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía de Cantagallo Bolívar, y el Decreto No. 117 del 01 de noviembre de 2019 "Por el cual se incorporan a la nueva planta de personal los servidores públicos de la Administración Municipal de la Alcaldía de Cantagallo".
- 2-** En virtud de los anteriores actos administrativos, fui nombrada en provisionalidad en el cargo de Técnico administrativo código 367 grado 01, mediante Decreto No. 128 de 2019 de fecha 1 de noviembre de 2019. (Se anexa Decreto)
- 3-** Los precitados actos administrativos de modernización de la planta de personal de la Alcaldía de Cantagallo Bolívar fueron demandados a través del medio de control de **NULIDAD SIMPLE** por el ciudadano **SAUL ANTONIO ARGUMEDO GARRIDO**.
- 4-** La demanda le correspondió al **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**, bajo el radicado No. **13001-33-33-008-2021-00071-00**, la cual fue admitida mediante auto interlocutorio No. 158 de fecha 26 de abril del 2021.
- 5-** En dicha providencia se ordenó vincularme como tercero interesado, así como también a los señores **VIDAL ENRIQUE CASTAÑEDA RAMOS, LILIANA MARCELA ORTIZ GOMEZ, SHILEY EVILLA ARAUJO, LEONEL TERAN MORA, CHARYS EPALZA QUINTERO, LUIS ALFONSO CADENA CARDENAS, LEONELLYS RUIZ GUERRERO, JUDITH RIVERA CASAS, ARNALDO MANUEL ESCUDERO CUETO, INGRID PAOLA FUENTES CARDENAS, MAYERLIS DIAZ DIAZ, y LUZ DARY CARDENAS ORTIZ**, por tener interés directo en el resultado del proceso.

Bolívar" conlleva indefectiblemente a que el acto administrativo por medio del cual me nombran en provisionalidad también cese sus efectos.

En el presente caso no se ha trabado la Litis, pues ello, no solamente se refiere a que se haya presentado una demanda y una contestación, sino que el Juzgador tenga claro y se hayan vinculado a quiénes son los extremos activo y pasivo de la relación jurídico-procesal; uno de los requisitos para proferir una sentencia de fondo es que la totalidad de interesados en el resultado del proceso se hayan hecho partícipes en el mismo.

PRETENSIONES:

PRIMERO: Solicito de manera comedida señor Juez A quem, se sirva **REPONER PARCIALMENTE** el auto interlocutorio No. 75/2022 de fecha 28 de abril de 2022, proferido por su Despacho, por los argumentos anteriormente esbozados.

SEGUNDO: En su lugar, se **ADICIONE** en la providencia mi **VINCULACIÓN** en el presente proceso, a fin de ejercer mis derechos fundamentales de defensa y contradicción, presentar solicitud de decreto de pruebas y alegatos finales.

SOLICITUD DE DECRETO DE PRUEBAS:

1. Solicito respetuosamente REQUERIR a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a fin de que rinda un informe de etapa en que se encuentra la Convocatoria MUNICIPIOS PRIORIZADOS No. 972 de 2018 de la planta de personal de la Alcaldía de Cantagallo, - Municipios priorizados para el post conflicto de 2018 - (Municipios de 5 y 6 categoría).

La anterior prueba solicitada, es **pertinente, conducente y útil**, toda vez que en el precitado concurso de mérito se encuentran ofertados los cargos que pueden verse afectados por la sentencia de este proceso.

2. Solicito REQUERIR al MUNICIPIO DE CANTAGALLO, a fin de que allegue los contratos de prestación de servicios profesionales celebrados entre el Municipio y el demandante SAUL ANTONIO ARGUMEDO GARRIDO, entre ellos, el Contrato Prestación de Servicios No. 030 de 2021.

La anterior prueba solicitada, es **pertinente, conducente y útil**, para demostrar que existe una persecución laboral desde lo político, traído al campo jurisdiccional por parte del Municipio de Cantagallo Bolívar hacía los terceros interesados vinculados, y además para comprobar que el demandante es un sujeto con interés al ocupar un cargo en provisionalidad dentro de la Alcaldía del Municipio de Cantagallo.


ANEXOS:

1. Mensaje de datos remitido el día 30 de abril de 2021 por el demandante, por medio del cual pretende erradamente notificarme personalmente el auto admisorio de la demanda.
2. Decreto No. 128 de 2019 de fecha 1 de noviembre de 2019, emitido por la Alcaldía Municipal de Cantagallo.
3. Constancia de inscripción en la plataforma SIMO.

NOTIFICACIONES:

La suscrita recibe notificaciones en el correo electrónico: gregoriamartined@gmail.com

Cordialmente,


GREGORIA MARTINEZ DIAZ
C.C No. 45768432



Despacho

DECRETO No.128 DE 2019
(Noviembre 01 de 2019)

Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad

El Alcalde Municipal de Cantagallo, Bolívar en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el Jefe de la Unidad de Personal (Secretario de Gobierno) certificó que existe una vacante en forma definitiva del cargo de Técnico Administrativo Código 367 Grado 01, el cual será reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para ser convocado a concurso de mérito.

Que con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia definitiva debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el Jefe de la Unidad de Personal (Secretario de Gobierno) verificó y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional a la señora GREGORIA MARTINEZ DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía número 45.768.432 expedida en Pinillos Bolívar, quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo de Técnico Administrativo, Código 367 Grado 01 exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

Que en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

"Construyendo progreso"

Calle 1 No.4-50. Celular: 315-337-2758 NIT: 800.253.526-1

Página Web: www.cantagallo-bolivar.gov.co, alcaldía@cantagallo-bolivar.gov.co



Despacho

DECRETA:

Artículo 1. *Nombramiento en provisionalidad.* Nombrar con carácter PROVISIONAL a la señora GREGORIA MARTINEZ DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía número 45.768.432 de Pinillos - Bolívar, en el cargo de Técnico Administrativo Código 367 Grado 01 de la planta global de Alcaldía Municipal de Cantagallo Bolívar, con una asignación básica mensual de Un millón setecientos sesenta y un mil trescientos noventa y ocho pesos (\$1.761.398.00) moneda corriente, y mientras se surte el proceso de selección para la provisión definitiva del empleo.

Artículo 2. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cantagallo, Bolívar al primer (01) día del mes de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

HERLIDES ARANGO ESPALZA
Alcalde Municipal

"Construyendo progreso"

Calle 1 No.4-50. Celular: 315-337-2758 NIT: 800.253.526-1

Página Web: www.cantagallo-bolivar.gov.co, alcaldía@cantagallo-bolivar.gov.co



Despacho

ACTA DE POSESIÓN

FECHA: 1º. De Noviembre de 2019

En el Municipio de Cantagallo Bolívar, se presentó ante el Despacho de la señora Alcaldesa Municipal Dra. HERLIDES ARANGO ESPALZA en virtud de lo dispuesto en el Decreto No. 128 del primero (01) de noviembre de 2019, la señora GREGORIA MARTINEZ DIAZ identificada con cédula de ciudadanía número 45.768.432 de Pinillos-Bolívar, con el fin de **tomar posesión** del cargo de Técnico Administrativo Código 367 Grado 01, con asignación básica mensual de Un millón setecientos sesenta y un mil trescientos noventa y ocho pesos (\$1.761.398.00) moneda corriente.

El compareciente prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política. Manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas en la Constitución y en los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1976, Ley 4ª de 1992; Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 141 el Decreto 2150 de 1995, para esta posesión solo se exige la presentación de la Cédula de Ciudadanía.

QUIEN POSESIONA:

HERLIDES ARANGO ESPALZA
Alcalde Municipal

LA POSESIONADA

GREGORIA MARTINEZ DIAZ
C.C. 45.768.432

"Construyendo progreso"

Calle 1 No.4-50. Celular: 315-337-2758 NIT: 800.253.526-1

Página Web: www.cantagallo-bolivar.gov.co, alcaldia@cantagallo-bolivar.gov.co



Despacho

Cantagallo, 1 de Noviembre de 2019

Señora
GREGORIA MARTINEZ DÍAZ
CC. 45.768.432

Respetado (a) señor (a)

Me permito informarle que mediante Decreto No. 128 del día primero (01) de Noviembre de 2019, ha sido nombrado en el cargo de Técnico Administrativo Código 367 Grado 01, de la planta globalizada de la Administración Central del Municipio de Cantagallo Bolívar, con una asignación básica mensual de Un millón setecientos sesenta y un mil trescientos noventa y ocho pesos (\$1.761.398.00) moneda corriente.

Para tal efecto usted deberá tomar posesión del cargo.

Cordialmente,

HERLIDES ARANGO ESPALZA
Alcalde Municipal

"Construyendo progreso"

Calle 1 No.4-50. Celular: 315-337-2758 NIT: 800.253.526-1

Página Web: www.cantagallo-bolivar.gov.co, alcaldia@cantagallo-bolivar.gov.co



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria MUNICIPIOS PRIORIZADOS No. 972 de 2018
Alcaldía Municipal de Cantagallo-BOLÍVAR

Fecha de inscripción: vie, 20 mar 2020 10:51:12

Fecha de actualización: vie, 20 mar 2020 10:51:12

GREGORIA MARTINEZ DIAZ

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 45768432
Nº de inscripción	288587718	
Teléfonos	3128908607	
Correo electrónico	gregoriamartined@gmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	Alcaldía Municipal de Cantagallo-BOLÍVAR		
Código	367	Nº de empleo	124831
Denominación	212	Técnico Administrativo	
Nivel jerárquico	Tecnico	Grado	1

DOCUMENTOS

Formación

Técnica Profesional	CORPORACION UNIGLOBAL TECNOLOGICA DE BUCARAMANGA - UTB
---------------------	--------------------------------------------------------

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
ALCALDIA MUNICIPAL DE CANTAGALLO BOLIVAR	SOPORTE TECNICO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	03-ene-12	30-oct-19
ALCALDIA MUNICIPAL DE CANTAGALLO - BOLIVAR	TECNICO ADMINISTRATIVO	01-nov-19	

Otros documentos

Certificado de vecindad, laboral o estudio
Formato Hoja de Vida de la Función Pública

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas

Barrancabermeja - Santander




Fwd: NOTIFICACION ADMISION DEMANDA Y TRASLADO MEDIDA CAUTELAR NULIDAD SIMPLE 13001-33-33-008-2021-00071-00

Dalia Picon Vasquez <daljjuanfe@hotmail.com>
 Para: Expertos Asesores Juridicos <expertosasesoresjuridicos@gmail.com>

Get Outlook para Android

From: Saúl Argumedo <santoaga79@gmail.com>

Sent: Friday, April 30, 2021 11:18:56 AM

To: letemo75@hotmail.com <letemo75@hotmail.com>; logama_26@hotmail.com <logama_26@hotmail.com>; ingridpaolafuentes@gmail.com <ingridpaolafuentes@gmail.com>; arnalescu1801@gmail.com <arnalescu1801@gmail.com>; leonelmys0611@gmail.com <leonelmys0611@gmail.com>; gregoriarmartinezd@gmail.com <gregoriarmartinezd@gmail.com>; luis alfonso cade charysespalza@hotmail.com <charysespalza@hotmail.com>; asistentedeplaneacion2021@gmail.com <asistentedeplaneacion2021@gmail.com>; shileyevilla@gmail.com <topi_1979@hotmail.com>; elprofe10cantagallo@gmail.com <elprofe10cantagallo@gmail.com>; admin08cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <admin08cgena@cendoj.ra <alcaldia@cantagallo-bolivar.gov.co>

Subject: Fwd: NOTIFICACION ADMISION DEMANDA Y TRASLADO MEDIDA CAUTELAR NULIDAD SIMPLE 13001-33-33-008-2021-00071-00

Señores
 juzgado 08 administrativo del circuito de Cartagena.

Como quiera que en el acto de admisión, el juez determinó vincular como coadyuvante, a los señores VIDAL ENRIQUE CASTAÑEDA RAMOS topi_1979@hotmail.com, LILIANA MARCEL MORA (letemo75@hotmail.com)

, GREGORIA MARTINEZ DIAZ gregoriarmartinezd@gmail.com, LUIS ALFONSO CADENA CARDENAS <lualcapa77@hotmail.com>, LEONELLYS RUIZ GUERRE CUETO arnalescu1801@gmail.com, CHARYS EPALZA QUINTEROcharysespalza@hotmail.com, INGRID PAOLA FUENTES CARDENAS ingridpaolafuentes@gmail.com) MAYERLIS DIAZ

[Estudio Técnico de reestructuración.pdf](#)

,por medio del presente, les traslado a sus respectivos correos personales las actuaciones del despacho. Así mismo y como quiera que siguiendo el sentido del juzgado, y pese a que no est y al señor JYMMI GOMEZ elprofe10cantagallo@gmail.com, a quienes se les cambió la denominación del empleo y quizás pudieran quedar afectado por la decisión que se tome en el proces

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 08 Administrativo - Bolívar - Cartagena** <jadmin08ctg@notificacionesrj.gov.co>

Date: jue, 29 abr 2021 a las 16:05

Subject: NOTIFICACION ADMISION DEMANDA Y TRASLADO MEDIDA CAUTELAR NULIDAD SIMPLE 13001-33-33-008-2021-00071-00

To: santoaga79@gmail.com <santoaga79@gmail.com>, alcaldia@cantagallo-bolivar.gov.co <alcaldia@cantagallo-bolivar.gov.co>, Nestor Casado <procurador176cartagena@gmail.com>

NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y TRASLADO MEDIDA CAUTELAR

Medio de control	Nulidad Simple
Radicado	13001-33-33-008-2021-00071-00
Demandante	Saul Antonio Argumedo Garrido
Demandado	Alcaldía de Cantagallo Bolívar – Vinculados : Vidal Enrique Castañeda Ramos; Lili; Alfonso Cadena Cárdenas; Leonelmys Ruiz Guerrero; Judith Rivera Casa; Arnaldo M Diaz Diaz; Y Luz Dary Cárdenas Ortiz.

Cordial Saludo,

De conformidad con el artículo 199 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) modificado por el Ar **en referencia de fecha 26 de abril 2021, con el envío de este mensaje de datos al buzón electrónico** de la parte demandada, Ministerio Público y Ag

Así mismo, de conformidad con el artículo 199 CPACA, se adjunta a este mensaje copia de la providencia a notificar y de la demanda en referencia, ad sus anexos si requiere de ella.

Se le recuerda que **dispone de treinta (30) días** que comenzaran a contarse después de transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y/o presentar demanda de reconvencción.

Con la contestación de la demanda **deberá aportar los antecedentes de la actuación objeto del proceso y las pruebas que tenga en su poder y pr notifica**. Advértase a las partes que deberán cumplir la carga impuesta en el artículo 46 de la ley 2080 de 2021, que a su vez nos remite al numeral 14 después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemp

Aviso No. 1: Se agradece que en la respuesta que remita a este Despacho se señale con claridad el juzgado, referencia del expediente y el número de ofi

Aviso No. 2: Esta dirección de correo electrónico, es de uso único y exclusivo de envío de mensaje de datos conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A., todo

Atentamente,



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO No. 75/2022 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2022. - Radicado: 13001-33-33-008-2021-00071-01.

Judith Rivera <riveracasas74@gmail.com>

Mié 4/05/2022 9:48 PM

Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Cartagena

<stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Notificaciones Despacho 03 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena <desta03bol@notificacionesrj.gov.co>

Cantagallo - Bolívar, 4 de mayo de 2.022.

Honorable.
DR. ÓSCAR IVÁN CASTAÑEDA DAZA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
Despacho 003.
E.S.D.

Radicado: 13001-33-33-008-2021-00071-01
Medio de Control: NULIDAD SIMPLE
Demandante: SAUL ANTONIO ARGUMEDO GARRIDO
Demandado: ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CANTAGALLO
Terceros coadyuvantes vinculados: VIDAL ENRIQUE CASTAÑEDA RAMOS, LILIANA MARCELA ORTIZ GOMEZ, SHILEY EVILLA ARAUJO, LEONEL TERAN MORA, GREGORIA MARTINEZ DIAZ, LUIS ALFONSO CADENA CARDENAS, LEONELLYS RUIZ GUERRERO, JUDITH RIVERA CASAS, ARNALDO MANUEL ESCUDERO CUETO, CHARYS EPALZA QUINTERO, INGRID PAOLA FUENTES CARDENAS, MAYERLIS DIAZ DIAZ, y LUZ DARY CARDENAS ORTIZ.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO No. 75/2022 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2022.

JUDITH RIVERA CASAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.685.250, quien funge como empleado(a) de planta en provisionalidad, actuando en mi calidad de tercero coadyuvante vinculado, respetuosamente acudo ante su Honorable Despacho con el fin de presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto interlocutorio No. 75/2022 de fecha 28 de abril de 2022, proferido por su Despacho, con fundamento en los siguientes:

(i) HECHOS:

- 1- En el Municipio de Cantagallo Bolívar se realizó una modernización de la planta de personal, a través de los actos administrativos contenidos en el Decreto No. 096 del 27 de septiembre de 2019 "Por el cual se establece la planta de personal de la Alcaldía del Municipio de Cantagallo Bolívar", Decreto No. 116 del 01 de noviembre de 2019 "Por el cual se establece el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía de Cantagallo Bolívar, y el Decreto No. 117 del 01 de noviembre de 2019 "Por el cual se incorporan a la nueva planta de personal los servidores públicos de la Administración Municipal de la Alcaldía de Cantagallo".
- 2- En virtud de los anteriores actos administrativos, fui nombrada en provisionalidad en el cargo de Auxiliar administrativo código 407 grado 02, mediante Decreto No. 131 de 2019 de fecha 1 de noviembre de 2019. (Se anexa Decreto)
- 3- Los precitados actos administrativos de modernización de la planta de personal de la Alcaldía de Cantagallo Bolívar fueron demandados a través del medio de control de **NULIDAD SIMPLE** por el ciudadano **SAUL ANTONIO ARGUMEDO GARRIDO**.
- 4- La demanda le correspondió al **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**, bajo el radicado No. **13001-33-33-008-2021-00071-00**, la cual fue admitida mediante auto interlocutorio No. 158 de fecha 26 de abril del 2021.
- 5- En dicha providencia se ordenó vincularme como tercero interesado, así como también a los señores **VIDAL ENRIQUE CASTAÑEDA RAMOS, LILIANA MARCELA ORTIZ GOMEZ, SHILEY EVILLA ARAUJO, LEONEL TERAN MORA, CHARYS EPALZA QUINTERO, LUIS ALFONSO CADENA CARDENAS, LEONELLYS RUIZ GUERRERO, JUDITH RIVERA CASAS, ARNALDO MANUEL ESCUDERO CUETO, INGRID PAOLA FUENTES CARDENAS, MAYERLIS DIAZ DIAZ, y LUZ DARY CARDENAS ORTIZ**, por tener interés directo en el resultado del proceso.

- 6- Sin embargo, el aludido auto admisorio de la demanda **nunca se me notificó** personalmente, ni por mensaje de datos, razón por la cual desconocía el presente proceso hasta el día de hoy que me entero de que existe una sentencia que declara la nulidad del Decreto No. 096 del 27 de septiembre de 2019.
- 7- En razón de lo anterior, comienzo a indagar con los otros terceros interesados vinculados y me percaté que el mensaje de datos por medio del cual el actor notificó la admisión de la demanda **no** me fue remitido a mi correo electrónico riveracasas74@gmail.com que es el que siempre he usado, prueba de ello es la constancia de inscripción en la plataforma SIMO que anexo a la presente solicitud.

Adjunto mensaje de datos de fecha 30 de abril de 2021, por medio del cual el actor notificó la admisión de la demanda a los otros terceros interesados, **pero no** a la suscrita.

Fwd: NOTIFICACION ADMISION DEMANDA Y TRASLADO MEDIDA CAUTELAR NULIDAD SIMPLE 13001-33-33-008-2021-00071-00

De: Pabon Viquez <pa@unite@hotmail.com>
Para: Expertos Asesores Juridicos <expas@asesoresjuridicos@gmail.com>

Get Outlook para Android

From: Saul Argumedo <santoga79@gmail.com>
Sent: Friday, April 30, 2021, 11:58:56 AM
To: letemo75@hotmail.com <letemo75@hotmail.com>; logama_26@hotmail.com <logama_26@hotmail.com>; Ingridpaola Fuentes <ingridpaola Fuentes@gmail.com> <ingridpaola Fuentes@gmail.com>; carneascur1801@gmail.com <carneascur1801@gmail.com>; leonelys0611@gmail.com <leonelys0611@gmail.com>; gregoriomartinez0@gmail.com <gregoriomartinez0@gmail.com>; Luis Alfonso Cadena Charys Espalza <charys Espalza@hotmail.com> <charys Espalza@hotmail.com>; asistente de planeacion 2021@gmail.com <asistente de planeacion 2021@gmail.com>; shirley villa@gmail.com <top_1979@hotmail.com>; elprofe10cantagallo@gmail.com <elprofe10cantagallo@gmail.com>; admin08cogena@cendoj.ramajudicial.gov.co <admin08cogena@cendoj.ra <alcaldia@cantagallo-bolivar.gov.co>
Subject: Fwd: NOTIFICACION ADMISION DEMANDA Y TRASLADO MEDIDA CAUTELAR NULIDAD SIMPLE 13001-33-33-008-2021-00071-00

Señores
Juzgado 08 administrativo del circuito de Cartagena.

Como quiera que en el acto de admisión, el juez determinó vincular como coadyuvante, a los señores VIDAL ENRIQUE CASTAÑEDA RAMOS top_1979@hotmail.com, LILIANA MARCELA MIDRA letemo75@hotmail.com, letemo75@hotmail.com y GREGORIA MARTINEZ DIAZ gregoriomartinez0@gmail.com, LUIS ALFONSO CADENA CARDENAS <luiscalpa77@hotmail.com>, LEONELYS RUIZ GUERRERO CUETO carneascur1801@gmail.com, CHARYS ESPALZA, QUINTERO Charys Espalza charys Espalza@hotmail.com, INGRID PAOLA FUENTES CARDENAS ingridpaola Fuentes@gmail.com) MAVERLIS DIAZ <carneascur1801@gmail.com>

[Estudio Técnico de reafectación.pdf](#)

por medio del presente, les traslado a sus respectivos correos personales las actuaciones del despacho. Así mismo y como quiera que siguiendo el sentido del juzgado, y pese a que no es el señor JYMI GOMEZ, elprofe10cantagallo@gmail.com, a quienes se les cambió la denominación del empleo y quizás pudieran quedar afectados por la decisión que se tome en el proceso

Forwarded message
De: Juzgado 08 Administrativo - Bolívar - Cartagena <admin08cogena@notificaciones.gov.co>
Date: Jue, 29 abr 2021 a las 16:05
Subject: NOTIFICACION ADMISION DEMANDA Y TRASLADO MEDIDA CAUTELAR NULIDAD SIMPLE 13001-33-33-008-2021-00071-00
To: santoga79@gmail.com <santoga79@gmail.com>, elprofe10cantagallo@gmail.com, carneascur1801@gmail.com, ingridpaola Fuentes@gmail.com, Nestor Casado <procurador175cartagena@gmail.com>

NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y TRASLADO MEDIDA CAUTELAR

Medio de control	Nulidad Simple
Radicado	13001-33-33-008-2021-00071-00
Demandante	Saul Antonio Argumedo Garrido
Demandado	Alcaldía de Cantagallo Bolívar – Vinculados : Vidal Enrique Castañeda Ramos; Lili Alfonso Cadena Cárdenas; Leonelys Ruiz Guerrero; Judith Rivera Casa; Armaido I Díaz Díaz; Y Luz Dary Cárdenas Ortiz.

Cordial Saludo,

De conformidad con el artículo 199 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) modificado por el Ar en referencia de fecha 26 de abril 2021, con el envío de este mensaje de datos al buzón electrónico de la parte demandada, Ministerio Público y Ag

Así mismo, de conformidad con el artículo 199 CPACA, se adjunta a este mensaje copia de la providencia a notificar y de la demanda en referencia, así sus anexos si requiere de ella.

Se le recuerda que dispone de treinta (30) días que comenzaran a contarse después de transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y/o presentar demanda de reconvencción.

Con la contestación de la demanda deberá aportar los antecedentes de la actuación objeto del proceso y las pruebas que tenga en su poder y pr notifica. Adviértase a las partes que deberán cumplir la carga impuesta en el artículo 46 de la ley 2080 de 2021, que a su vez nos remite al numeral 14 después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejempl

Aviso No. 1: Se agradece que en la respuesta que remita a este Despacho se señale con claridad el juzgado, referencia del expediente y el número de of

Aviso No. 2: Esta dirección de correo electrónico, es de uso único y exclusivo de envío de mensaje de datos conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A., todo

Atentamente,



<https://mail.google.com/mail/u/1?ik=808e99f963&view=pt&search=all&permmsgid=msg-f%3A1699152601521953244&siml=msg-f%3A16991526015...> 1/2

(ii) ARGUMENTOS JURÍDICOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

En el caso sub examine, no se me fue vinculada en el auto que admitió el recurso de apelación y dio traslado de la medida cautelar solicitada por el demandante, pese a que tengo un interés directo en las resultas del proceso, vulnerándose así el debido proceso y mis derechos fundamentales de defensa y contradicción.

Es tal la vulneración del debido proceso y de mis derechos constitucionales de defensa y contradicción, que en caso de no vincularme al presente proceso, resultaría vencido en el mismo sin que se me haya escuchado, ni dado la oportunidad de solicitar pruebas a mi favor. Se sabe que la nulidad del Decreto No. 096 del 27 de septiembre de 2019 "Por el cual se establece la planta de personal de la Alcaldía del Municipio de Cantagallo Bolívar" conlleva indefectiblemente a que el acto administrativo por medio del cual me nombran en provisionalidad también cese sus efectos.

En el presente caso no se ha trabado la Litis, pues ello, no solamente se refiere a que se haya presentado una demanda y una contestación, sino que el Juzgador tenga claro y se

hayan vinculado a quiénes son los extremos activo y pasivo de la relación jurídico-procesal; uno de los requisitos para proferir una sentencia de fondo es que la totalidad de interesados en el resultado del proceso se hayan hecho partícipes en el mismo.

PRETENSIONES:

PRIMERO: Solicito de manera comedida señor Juez A quem, se sirva **REPONER PARCIALMENTE** el auto interlocutorio No. 75/2022 de fecha 28 de abril de 2022, proferido por su Despacho, por los argumentos anteriormente esbozados.

SEGUNDO: En su lugar, se **ADICIONE** en la providencia mi **VINCULACIÓN** en el presente proceso, a fin de ejercer mis derechos fundamentales de defensa y contradicción, presentar solicitud de decreto de pruebas y alegatos finales.

SOLICITUD DE DECRETO DE PRUEBAS:

1. Solicito respetuosamente **REQUERIR** a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a fin de que rinda un informe de etapa en que se encuentra la Convocatoria **MUNICIPIOS PRIORIZADOS** No. 972 de 2018 de la planta de personal de la Alcaldía de Cantagallo, - Municipios priorizados para el post conflicto de 2018 - (Municipios de 5 y 6 categoría).

La anterior prueba solicitada, es **pertinente, conducente y útil**, toda vez que en el precitado concurso de mérito se encuentran ofertados los cargos que pueden verse afectados por la sentencia de este proceso.

2. Solicito **REQUERIR al MUNICIPIO DE CANTAGALLO**, a fin de que allegue el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso, y así mismo, remita copia de todos los Decretos de nombramiento de los cargos de provisionalidad, creados por el acto administrativo Decreto No. 096 del 27 de septiembre de 2019 "Por el cual se establece la planta de personal de la Alcaldía del Municipio de Cantagallo Bolívar" (declarado nulo en la sentencia de primera instancia).

La anterior prueba solicitada, es **pertinente, conducente y útil**, para que exista una debida integración del contradictorio de todos los terceros con interés directo en el resultado del proceso, de manera que puedan ejercer plenamente sus derechos fundamentales a la defensa y contradicción.

ANEXOS:

1. Mensaje de datos remitido el día 30 de abril de 2021 por el demandante, por medio del cual notificó personalmente el auto admisorio de la demanda a los otros terceros interesados, pero no a la suscrita.
2. Decreto No. 131 de 2019 de fecha 1 de noviembre de 2019, emitido por la Alcaldía Municipal de Cantagallo.
3. Constancia de inscripción en la plataforma SIMO.

NOTIFICACIONES:

La suscrita recibe notificaciones en el correo electrónico: riveracasas74@gmail.com

Cordialmente,


JUDITH RIVERA CASAS
C.C No. 37685250



DECRETO No.131 DE 2019
(Noviembre 01 de 2019)

Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad

El Alcalde Municipal de Cantagallo, Bolívar en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el Jefe de la Unidad de Personal (Secretario de Gobierno) certificó que existe una vacante en forma definitiva del cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02, el cual será reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para ser convocado a concurso de mérito.

Que con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia definitiva debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el Jefe de la Unidad de Personal (Secretario de Gobierno) verificó y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional a la señora JUDITH RIVERA CASAS, identificada con cédula de ciudadanía número 37.685.250 expedida en Puerto Wilches Santander, quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 02 exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

Que en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

"Construyendo progreso"

Calle 1 No. 4-50. Celular: 315-337-7758 NIT: 800.253.526-1

Página Web: www.cantagallo-bolivar.gov.co, alcaldia@cantagallo-bolivar.gov.co



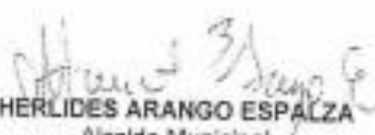
DECRETA:

Artículo 1. Nombramiento en provisionalidad. Nombrar con carácter PROVISIONAL a la señora JUDITH RIVERA CASAS, identificada con cédula de ciudadanía número 37.685.250 de Puerto Wiches Santander, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02 de la planta global de Alcaldía Municipal de Cantagallo Bolívar, con una asignación básica mensual de Un millón ciento dieciocho mil quinientos dos pesos (\$1.118.502.00) moneda corriente, y mientras se surte el proceso de selección para la provisión definitiva del empleo.

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cantagallo, Bolívar al primer (01) día del mes de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)


HERLIDES ARANGO ESPALZA
Alcalde Municipal

"Construyendo progreso"

Calle 1 No. 4-50, Celular: 315-337 2758 NIT: 800.253 526-1
Página Web: www.cantagallo-bolivar.gov.co alcaldia@cantagallo-bolivar.gov.co


Fwd: NOTIFICACION ADMISION DEMANDA Y TRASLADO MEDIDA CAUTELAR NULIDAD SIMPLE 13001-33-33-008-2021-00071-00

Dalia Picon Vasquez <daljjuanfe@hotmail.com>
Para: Expertos Asesores Juridicos <expertosasesoresjuridicos@gmail.com>

Get Outlook para Android

From: Saúl Argumedo <santoaga79@gmail.com>

Sent: Friday, April 30, 2021 11:18:56 AM

To: letemo75@hotmail.com <letemo75@hotmail.com>; logama_26@hotmail.com <logama_26@hotmail.com>; ingridpaolafuentes@gmail.com <ingridpaolafuentes@gmail.com>; arnalescu1801@gmail.com <arnalescu1801@gmail.com>; leonelmys0611@gmail.com <leonelmys0611@gmail.com>; gregoriarmartinezd@gmail.com <gregoriarmartinezd@gmail.com>; luis alfonso cade charysespalza@hotmail.com <charysespalza@hotmail.com>; asistentedeplaneacion2021@gmail.com <asistentedeplaneacion2021@gmail.com>; shileyevilla@gmail.com <topi_1979@hotmail.com>; elprofe10cantagallo@gmail.com <elprofe10cantagallo@gmail.com>; admin08cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co <admin08cgena@cendoj.ra <alcaldia@cantagallo-bolivar.gov.co>

Subject: Fwd: NOTIFICACION ADMISION DEMANDA Y TRASLADO MEDIDA CAUTELAR NULIDAD SIMPLE 13001-33-33-008-2021-00071-00

Señores
juzgado 08 administrativo del circuito de Cartagena.

Como quiera que en el acto de admisión, el juez determinó vincular como coadyuvante, a los señores VIDAL ENRIQUE CASTAÑEDA RAMOS topi_1979@hotmail.com, LILIANA MARCELA MORA (letemo75@hotmail.com)

, GREGORIA MARTINEZ DIAZ gregoriarmartinezd@gmail.com, LUIS ALFONSO CADENA CARDENAS <lualcapa77@hotmail.com>, LEONELLYS RUIZ GUERRE CUETO arnalescu1801@gmail.com, CHARYS EPALZA QUINTEROcharysespalza@hotmail.com, INGRID PAOLA FUENTES CARDENAS ingridpaolafuentes@gmail.com) MAYERLIS DIAZ

[Estudio Técnico de reestructuración.pdf](#)

,por medio del presente, les traslado a sus respectivos correos personales las actuaciones del despacho. Así mismo y como quiera que siguiendo el sentido del juzgado, y pese a que no está y al señor JYMMI GOMEZ elprofe10cantagallo@gmail.com, a quienes se les cambió la denominación del empleo y quizás pudieran quedar afectado por la decisión que se tome en el proceso

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 08 Administrativo - Bolívar - Cartagena** <jadmin08ctg@notificacionesrj.gov.co>

Date: jue, 29 abr 2021 a las 16:05

Subject: NOTIFICACION ADMISION DEMANDA Y TRASLADO MEDIDA CAUTELAR NULIDAD SIMPLE 13001-33-33-008-2021-00071-00

To: santoaga79@gmail.com <santoaga79@gmail.com>, alcaldia@cantagallo-bolivar.gov.co <alcaldia@cantagallo-bolivar.gov.co>, Nestor Casado <procurador176cartagena@gmail.com>

NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y TRASLADO MEDIDA CAUTELAR

Medio de control	Nulidad Simple
Radicado	13001-33-33-008-2021-00071-00
Demandante	Saul Antonio Argumedo Garrido
Demandado	Alcaldía de Cantagallo Bolívar – Vinculados : Vidal Enrique Castañeda Ramos; Lili; Alfonso Cadena Cárdenas; Leonelmys Ruiz Guerrero; Judith Rivera Casa; Arnaldo M Díaz Díaz; Y Luz Dary Cárdenas Ortiz.

Cordial Saludo,

De conformidad con el artículo 199 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) modificado por el **Artículo 10 de la Ley 2080 de 2021**, en **referencia de fecha 26 de abril 2021, con el envío de este mensaje de datos al buzón electrónico** de la parte demandada, Ministerio Público y Ag

Así mismo, de conformidad con el artículo 199 CPACA, se adjunta a este mensaje copia de la providencia a notificar y de la demanda en referencia, ad más anexos si requiere de ella.

Se le recuerda que **dispone de treinta (30) días** que comenzaran a contarse después de transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y/o presentar demanda de reconvencción.

Con la contestación de la demanda **deberá aportar los antecedentes de la actuación objeto del proceso y las pruebas que tenga en su poder y presentará**. Advértase a las partes que deberán cumplir la carga impuesta en el artículo 46 de la ley 2080 de 2021, que a su vez nos remite al numeral 14 después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplo

Aviso No. 1: Se agradece que en la respuesta que remita a este Despacho se señale con claridad el juzgado, referencia del expediente y el número de ofi

Aviso No. 2: Esta dirección de correo electrónico, es de uso único y exclusivo de envío de mensaje de datos conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A., todo

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria Convocatoria 828 a 979 y 982 a 986 de 2018, 989, 1132 a 1134 y 1305 de 2019 - Municipios Priorizados para el Posconflicto de 2018

Alcaldía Municipal de Cantagallo-BOLÍVAR

Fecha de inscripción: vie, 29 ene 2021 18:48:35

Fecha de actualización: mar, 21 sep 2021 21:14:40

judith rivera casas

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 37685250
Nº de inscripción	344434472	
Teléfonos	3147840478	
Correo electrónico	riveracasas74@gmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	Alcaldía Municipal de Cantagallo-BOLÍVAR		
Código	407	Nº de empleo	124898
Denominación	228	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
Nivel jerárquico	Asistencial	Grado	2

DOCUMENTOS

Formación

TECNICO PROFESIONAL	la unidad tecnica educativa de colombia
BACHILLER	jose maria vargas villa

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
alcaldia municipal de cantagallo (biblioteca publica municipal)	auxiliar	05-feb-08	31-oct-08
alcaldia municipal (biblioteca publica municipal)	coordinadora	12-nov-09	10-nov-11
alcaldia de cantagallo bolivar (oficina familias en accion)	enlace municipal	20-ago-13	31-ago-16
alcaldia de cantagallo bolivar (oficina familias en accion)	enlace municipal	01-sep-16	23-oct-19

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
alcaldia municipal de cantagallo bolivar (familias guarda bosques)	secretaria	01-ago-06	31-dic-06
alcaldia de cantagallo bolivar (concejo municipal)	secretaria general	10-feb-03	10-feb-04
Alacadia Municipal	Enlace Municipal	04-may-15	24-sep-19
Alcaldia Municipal	Auxiliar Administrativo	01-nov-19	25-jul-21

Otros documentos

Documento de Identificación
Formato Hoja de Vida de la Función Pública
Certificado de vecindad, laboral o estudio
Certificado Electoral

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas

Barrancabermeja - Santander

Posconflicto

Con la presente inscripción el aspirante DECLARA que cumple con al menos uno de los cinco requisitos especiales de participación contemplados en el artículo 2.2.36.2.4 del Decreto 1038 de 2018; además, DECLARA que cumple con los requisitos mínimos exigidos para el empleo al cual aspira, que si es de un municipio de 5ª o 6ª categoría, corresponde con lo señalado en el Decreto 1038 de 2018, o que si es de un municipio de 1ª a 4ª categoría cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Funciones del municipio. Así mismo para municipios de todas las categorías si los requisitos del empleo al que aspira están definidos en la Ley, DECLARA que cumple con los mismos.